

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA** 

CONSTITUCIONAL

154/2019

**MUNICIPIO** NOGALES. ACTOR: DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA

**GENERAL** 

DE

**ACUERDOS** 

SECCIÓN

TRAMITE DE

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y **ACCIONES** DE

INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Karla Mireya Sánchez Núñez, Síndica del Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.	026034

Documental recibida en la Oficina de Certificación de este Affortibunal. Conste.

W

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta electos legales, el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene recondida en autos, y en atención a su solicitud, se autoriza a su costa /a expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; la que deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo1, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2782 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 13 de la citada ley reglamentaria.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

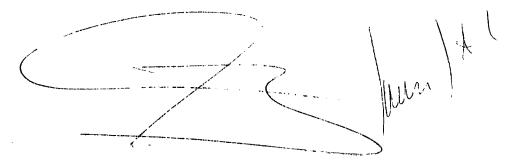
<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2019

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 04